MODIFICACION
ANEXO NO. 4
CLÁUSULAS CONTRACTUALES
CONTRATO No. IMC-13-006-2020

La presente modificación se realiza a solicitud del contratista mediante oficio del 28 de diciembre 2020, justificada por los supervisores del contrato mediante el formato FT-FI 2088 del 28 de diciembre de 2020, con sus respectivos soportes, los cuales hacen parte integral del presente documento, en los que se solicita (i) prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el término de 20 días calendario, es decir hasta el 20 de enero de 2021, por lo que se hace necesario modificar la cláusula No. 5 "plazo de ejecución" del anexo No. 4 "Clausulas Contractuales" de la siguiente manera:

1. **PRORROGA:** Se prorroga el "Plazo para la ejecución del contrato" en 20 días calendario, es decir el 20 de enero de 2021, razón por la cual la cláusula 5 Plazo de ejecución quedará de la siguiente forma:

Clausula No. 5 PLAZO PARA EJECUCION DEL CONTRATO

Modificación de la cláusula No. 5 PLAZO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO del ANEXO No. 4 CLAUSULAS CONTRACTUALES, la cual quedara como se indica a continuación:

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 20 de enero de 2021, contado a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrito entre el contratista y el supervisor designado por la UAE- DIAN, previa expedición de registro presupuestal la aprobación de las garantías y la verificación por parte del interventor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Industrial, Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

La vigencia del contrato se entiende como plazo de ejecución del contrato más el termino establecido para su liquidación.

El plazo de ejecución del contrato se ha estimado de conformidad con el cronograma del proceso.

2. MODIFICACION: Se modifica la cláusula No. 4 "Forma de pago" del contrato No. IMC-13-006-2020, prevista en el anexo No. 4 "CLAUSULAS CONTRACTUALES", la cual quedará de la siguiente forma:

 La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así: Mediante pagos parciales por entrega de avances de obra, de acuerdo a la unidad de medida de los diferentes Ítems requeridos, utilizados para realizar el producto esperado por la Entidad, siempre y cuando estos se encuentren terminados en su totalidad por el contratista y estén recibidos a plena satisfacción por el supervisor del contrato.

 La DIAN efectuará los pagos dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del supervisor del Contrato y de la presentación por parte del contratista de la factura con todos los documentos soporte para que el supervisor trámite su pago.

Los pagos se efectuarán de conformidad con el cronograma estimado para el contrato así:

ACTIVIDAD, INFORME O PRODUCTO A ENTREGAR	PLAZO O FECHA DE ENTREGA	% DE AVANCE DE EJECUCIÓN TÉCNICA	% DE PAGO
1. Informe No. 1 de avance en actividades de obra.	Primer mes calendario contados a partir de la fecha de acta de inicio.	Según % de Avance de la Obra.	Según % de Avance de la Obra.
2. Informe No. 2 de avance en actividades de obra.	Segundo mes calendario contados a partir de la fecha de acta de inicio.		
3. Informe final No.3 de avance en actividades de obra.	Una vez terminadas todas las actividades para el recibo a satisfacción.		
TOTALES:	**Hasta el 20 de Enero de 2021**	**100% de ejecución**	**100% de pago**

(…)

Las demás condiciones incluidas en el contrato inicialmente pactado continúan vigentes sin modificación alguna.

liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

3. **GARANTÍAS** El contratista se compromete a entregar a la UAE- DIAN dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica de este documento, la modificación de la garantía contractuales que incluya cubrimiento en el tiempo de los riesgos derivados de esta modificación, de conformidad con la cobertura exigida en la clausula No. 6 (Anexo No. 4 "CLAUSULAS CONTRACTUALES") del contrato inicial. Para el efecto debe ampliar la vigencia de la garantía contractual por el término de la prórroga.

4. **CONSTITUCION DE RESERVAS:** El ordenador del gasto autoriza la constitución de la reserva presupuestal correspondiente al 47,41% del valor contratado, es decir, la suma de $411.695.519 M/CTE, para que la UAE- DIAN pueda en la vigencia 2021 pagar a CARLOS JULIO RIVERA, las prestaciones contractuales pendientes de ejecución conforme a lo estipulado en el presente documento.

5. **CLAUSULAS NO MODIFICADAS:** Las cláusulas y condiciones del contrato principal no modificadas por el presente modificatorio, permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

6. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma electrónica de las partes en el SECOPII y para su ejecución requiere de la aprobación de la modificación de las garantías contractuales y de la acreditación por parte del contratista

de que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, Cajas de compensación Familiar, Cuando Corresponda.